



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 064-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 064-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de septiembre de 2020, a las 10h07.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito en (01) una foja firmado por el doctor Patricio Jijón Larco, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 04 de septiembre de 2020 a las 09h27 y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 09h52.

PRIMERO.- El 01 de septiembre a las 19h07 en mi calidad de juez de instancia dicté sentencia dentro de la presente acción de queja iniciada por el doctor Patricio Jijón Larco en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar y el Consejero del Consejo Nacional Electoral, ingeniero José Cabrera Zurita.

~~La referida sentencia fue notificada a las partes procesales en la misma fecha, conforme se verifica de las razones de notificación sentadas por la secretaria relatora del Despacho, que obran de autos.~~

SEGUNDO.- Mediante escrito presentado el 04 de septiembre de 2020 a las 09h27, el doctor Patricio Jijón Larco en lo principal manifiesta lo siguiente:

Por todo lo expresado y por considerar que la Sentencia dictada ha dado las espaldas al flagrante incumplimiento material del mandato establecido en la disposición General Décima Segunda del Código de la Democracia, **PRESENTO DE MANERA FORMAL** y dentro del plazo otorgado por el Art. 270 del Código de la Democracia, el correspondiente recurso de **APELACIÓN**, a fin de que sea el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el organismo que estudie la legalidad y pertinencia de la **ACCIÓN DE QUEJA** formulada, y rectifique el fallo del inferior.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 064-2020-TCE

TERCERO.- Una vez que se ha presentado un recurso vertical en contra del fallo que dicté en la presente causa, se dispone que el recurso junto con el expediente íntegro de la acción de queja, se remita a través de la secretaria relatora de este Despacho a la Secretaría General de este Tribunal, para que en segunda instancia, se resuelva conforme a derecho lo que se considere pertinente.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 Al doctor Patricio Jijón Larco, en las direcciones electrónicas jijonlarco.asociados@gmail.com / pajijon@yahoo.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 035.

4.2. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus abogados en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónica danilozurita@cne.gob.ec / maribelbaldeon@cne.gob.ec / gabrielzurita@cne.gob.ec y gandycardenas@cne.gob.ec . Adjúntese con la notificación copia del escrito que contiene el recurso de apelación presentado.

4.3. Al ingeniero José Cabrera Zurita, Msc., Consejero del Consejo Nacional Electoral y sus abogados en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónica danilozurita@cne.gob.ec / maribelbaldeon@cne.gob.ec / gabrielzurita@cne.gob.ec y gandycardenas@cne.gob.ec . Adjúntese con la notificación copia del escrito que contiene el recurso de apelación presentado.

QUINTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de septiembre de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora

